



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Of. No. 0598 HCU-UTM
Portoviejo, 22 de mayo de 2025

RHCU.UTM-No. 209-SE-07-2025

Licenciado
Marcos Vínces Centeno, PhD
Presidente Comisión Electoral de la Universidad Técnica de Manabí
Ciudad

De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria efectuada el jueves 22 de mayo del presente año, conoció y consideró su Of. No. 011-2025-P-CE-UTM fechado el 19 de mayo/2025, mediante el cual remite la propuesta de calendario electoral para llevar a cabo la “ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PROFESORES E INVESTIGADORES, ESTUDIANTILES; Y, SERVIDORES Y TRABAJADORES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO; HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTADES; Y, A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ”, asimismo adjunta los formularios para la inscripción de candidatos; y, formularios para nombres y firmas de auspicio para aprobación del Honorable Consejo Universitario, además se requiere la aprobación para iniciar el proceso electoral con la apertura de urnas a las 08H00; y, la culminación del proceso de votación a las 16H00.

Al respecto el máximo organismo universitario,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, preceptúa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en la parte pertinente del artículo 355, preceptúa: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...). La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)*”;



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Que la Constitución de la República del Ecuador, en la parte pertinente del artículo 424, dispone: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)”*;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el artículo 17, preceptúa: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”*;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el artículo 18, con referencia al ejercicio de la autonomía responsable, entre otras preceptúa: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”*;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Manabí, en el artículo 9, preceptúa: *“Autonomía. - La Universidad Técnica de Manabí goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento”*;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Manabí, en el artículo 9, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación al ejercicio de la autonomía responsable de la universidad preceptúa: *“1. (...), 5. Autonomía para gestionar sus procesos internos; (...)”*;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Manabí, en el artículo 31, con relación a las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior - Honorable Consejo Universitario, entre otros dispone: *“a. (...), q. Aprobar el calendario de elecciones presentado por la Comisión Electoral de la Universidad”*;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Manabí, en el artículo 31, con relación a las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior - Honorable Consejo Universitario, entre otros preceptúa: *“a. (...), ii. Resolver los casos no previstos en el presente estatuto o en los reglamentos internos que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, siempre que no se oponga a las leyes”*;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Manabí, en el artículo 31, con relación a las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior - Honorable Consejo Universitario, entre otros dispone: *“a. (...), jj. Las demás atribuciones y/o responsabilidades que determine el ordenamiento jurídico vigente”*;

Que el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Manabí, se encuentra aprobado y vigente;



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Ante ello, una vez que el H. Consejo Universitario avocó conocimiento de la petición planteada incluida la documentación habilitante, agotado el debate y con base en las consideraciones expuestas,

RESOLVIÓ:

1. Dar por conocido el Of. No. 011-2025-P-CE-UTM, del 19 de mayo/2025, suscrito por el Lcdo. Marcos Vences Centeno PhD, en calidad de Presidente de la Comisión Electoral de la Universidad Técnica de Manabí.
2. Aprobar el calendario electoral para llevar a cabo la “ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PROFESORES E INVESTIGADORES, ESTUDIANTILES; Y, SERVIDORES Y TRABAJADORES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO; HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTADES; Y, A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ”, remitido por la Comisión Electoral de la Universidad Técnica de Manabí, documento que hace parte integral de la presente resolución,
3. Aprobar los formularios para inscripción de candidatos; y, formularios para nombres y firmas de auspicio para aprobación del Honorable Consejo Universitario, remitidos por la Comisión Electoral de la Universidad Técnica de Manabí, documentos que hace parte integral de la presente resolución.
4. Aprobar la petición de la Comisión Electoral de la Universidad Técnica de Manabí, para iniciar el proceso electoral a las 08H00; y, la culminación del proceso de votación a las 16H00.
5. Notificar la presente resolución, al Rectorado y a la Comisión Electoral de la Universidad Técnica de Manabí, con el objeto de que proceda y ejecute las acciones y/o actos administrativos que permitan el perfeccionamiento de lo dispuesto en la presente resolución por parte del Honorable Consejo Universitario.

Particular que se informa para conocimiento, cumplimiento y fines concernientes.

Atentamente,

PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA



Firmado electrónicamente por:
**LUIS SANTIAGO
QUIROZ FERNANDEZ**

Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Santiago Quiroz Fernández, PhD
Rector-Presidente

ABM/ABriones